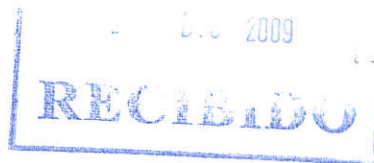




Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente: WZ 444 FZ 78



22 DIC 22 07 1 22

Se. Pomer
[Signature]

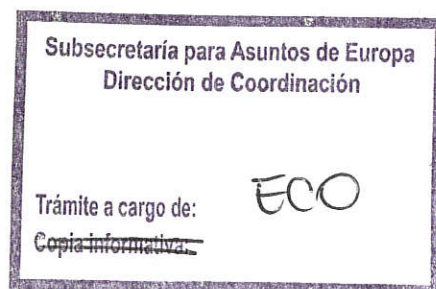
Nota Verbal N° 1260/2009

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Subsecretaría para Asuntos de Europa - y con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009), tiene el honor de comunicar lo siguiente respecto al Proyecto

“Programa de Reformas en el Sector Saneamiento”

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Subsecretaría para Asuntos de Europa

PRESENTE

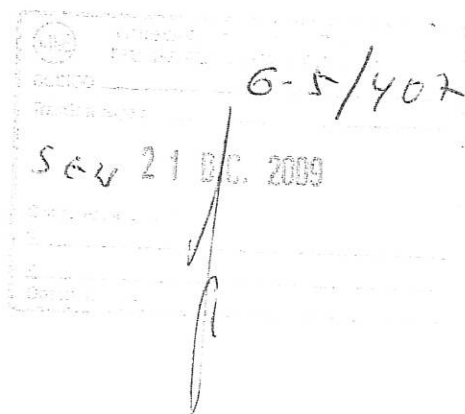


La Embajada se permite remitir una copia de la presente Nota Verbal directamente al:

-Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 17 de diciembre del 2009



EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
Ref.: WZ 444 FZ 78

Lima, 17 de diciembre del 2009

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" un préstamo combinado del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política dedesarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

2. Del importe total de 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros) se reprogramará la suma de 12.035.035,50 EUR (en letras: doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta cents) como sigue:

Excmo. Sr.
D. José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

- a) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985 para el “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III” por un monto de 2.460.096,62 EUR (en letras: dos millones cuatrocientos sesenta mil noventa y seis euros y sesenta y dos cents),
- b) el préstamo previsto en el Convenio del 28 de marzo de 1996 para el “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III” por un monto de 2.574.938,88 EUR (en letras: dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho cents),
- c) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 24 de noviembre de 2005 para el proyecto “Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias” por un valor de 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros) y
- d) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 25 de julio de 2006 para el proyecto “Préstamo programático de Apoyo al Proceso de Descentralización” por un valor de 1.000.000,-- EUR (en letras: un millón de euros)

se destinarán al proyecto “Programa de Reformas del Sector Saneamiento” mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable.

- 3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.
- 4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de

concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 3.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985, el 28 de marzo de 1996, el 24 de noviembre de 2005 y el 25 de julio de 2006.
10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Müller', with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Christoph Müller

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Abkommen vom 18. Dezember 1985, 28. März 1996, 24. November 2005 und vom 25. Juli 2006 und die Zusagen der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland vom 8. September 2009 (Verbalnote Nr. 0839/2009) und vom 18. September 2009 (Verbalnote Nr. 0876/2009) folgende Vereinbarung über Finanzielle Zusammenarbeit vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder einem anderen, von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Darlehensnehmer, für das Vorhaben „Sektorreformprogramm Siedlungswasserwirtschaft“ ein Verbunddarlehen der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), das im Rahmen der öffentlichen Entwicklungszusammenarbeit gewährt wird, von bis zu 45.000.000,-- EUR (in Worten: fünfundvierzig Millionen Euro) zu erhalten, wenn nach Prüfung die entwicklungspolitische Förderungswürdigkeit des Vorhabens festgestellt worden ist, die gute Kreditwürdigkeit der Republik Peru weiterhin gegeben ist und die Regierung von der Republik Peru eine Staatsgarantie gewährt, sofern sie nicht selbst Kreditnehmer wird. Das Vorhaben kann nicht durch andere Vorhaben ersetzt werden.

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herrn José Antonio García Belaunde
Lima

2. Von dem Gesamtbetrag von 45.000.000,-- EUR (in Worten: fünfundvierzig Millionen Euro) wird der Betrag von 12.035.035,50 EUR (in Worten: zwölf Millionen fünfunddreißigtausendundfünfunddreißig Euro und fünfzig Cent) durch folgende Umprogrammierungen dargestellt:

- a) Das im Abkommen vom 18. Dezember 1985 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Finanzielle Zusammenarbeit für das Vorhaben „Wasserversorgung/Abwasserentsorgung Arequipa“ vorgesehenen Darlehen wird mit einem Betrag von 2.460.096,62 EUR (in Worten: zwei Millionen vierhundertsechzigtausendsechshundneunzig Euro und zweiundsechzig Cent),
- b) das im Abkommen vom 28. März 1996 für das Vorhaben „Wasserversorgung/Abwasserentsorgung Arequipa“ vorgesehene Darlehen mit einem Betrag von 2.574.938,88 EUR (in Worten: zwei Millionen fünfhundertvierundsiebzigtausendneunhundertachtunddreißig Euro und achtundachtzig Cent),
- c) das im Abkommen vom 24. November 2005 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Finanzielle Zusammenarbeit für das Vorhaben „Programm Trinkwasserversorgung in Mittelstädten“ vorgesehene Darlehen von 6.000.0000,-- EUR (in Worten: sechs Millionen Euro) und
- d) das im Abkommen vom 25. Juli 2006 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Finanzielle Zusammenarbeit für das Vorhaben „Programm zur Unterstützung des peruanischen Dezentralisierungsprozesses“ vorgesehene Darlehen von 1.000.000,-- EUR (in Worten: eine Million Euro)

werden für das unter Nummer 1 erwähnte Vorhaben „Sektorreformprogramm Siedlungswasserwirtschaft“ verwendet, wenn nach Prüfung dessen Förderungswürdigkeit festgestellt worden ist.

3. Falls die Regierung der Bundesrepublik Deutschland es der Regierung der Republik Peru zu einem späteren Zeitpunkt ermöglicht, weitere Darlehen oder Finanzierungsbeiträge zur Vorbereitung des unter Nummer 1 genannten Vorhabens oder weitere Finanzierungsbeiträge für notwendige Begleitmaßnahmen zur Durchführung und Betreuung des unter Nummer 1 genannten Vorhabens von der KfW zu erhalten, findet diese Vereinbarung Anwendung.
4. Die Verwendung des unter Nummer 1 genannten Betrages, die Bedingungen, zu denen er zur Verfügung gestellt wird, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmen die zwischen der KfW und dem Empfänger des Darlehens zu schließenden Verträge, die den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegen.
5. Die Zusage des unter Nummer 1 genannten Betrages entfällt, soweit nicht innerhalb von acht Jahren nach dem Zusagejahr der entsprechende Darlehensvertrag geschlossen wurde. Für diesen Betrag endet die Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2017.
6. Die Regierung der Republik Peru, soweit sie nicht selbst Darlehensnehmer ist, wird gegenüber der KfW alle Zahlungen in Euro in Erfüllung von Verbindlichkeiten der Darlehensnehmer aufgrund der nach Nummer 3 zu schließenden Verträge garantieren.
7. Die Regierung der Republik Peru stellt die KfW von sämtlichen Steuern und sonstigen öffentlichen Abgaben frei, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung der unter Nummer 3 erwähnten Verträge in der Republik Peru erhoben werden.
8. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Darlehensgewährung ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.

9. Im Übrigen gelten die Bestimmungen der Abkommen vom 18. Dezember 1985, 28. März 1996, 24. November 2005 und vom 25. Juli 2006 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Finanzielle Zusammenarbeit auch für dieses Vorhaben.
10. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 10 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Exzellenz, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



Dr. Christoph Müller

NOTA RE (SEU-ECO) N° 6-5/10

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Financiera alcanzada con la Nota Verbal N° 1260/2009, de 17 de diciembre de 2009, concerniente al "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", el que permitirá el otorgamiento de un préstamo hasta por 45,0 millones de euros por parte del Gobierno alemán; cuyo texto transcribo a continuación:

"Lima 17 de diciembre del 2009

Ref: WZ 444 FZ 78

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" un préstamo combinado del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

Al Excelentísimo señor
Christoph Müller
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-



2. Del importe total de 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros) se reprogramará la suma de 12.035.035,50 EUR (en letras: doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta cents) como sigue:

- a) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985 para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.460.096,62 EUR (en letras: dos millones cuatrocientos sesenta mil noventa y seis euros y sesenta y dos cents),
- b) el préstamo previsto en el Convenio del 28 de marzo de 1996 para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.574.938,88 EUR (en letras: dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho cents),
- c) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 24 de noviembre de 2005 para el proyecto "Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias" por un valor de 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros) y
- d) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 25 de julio de 2006 para el proyecto "Préstamo programático de Apoyo al Proceso de Descentralización" por un valor de 1.000.000,-- EUR (en letras: un millón de euros)

se destinarán al proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable.

3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.



4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 3.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985, el 28 de marzo de 1996, el 24 de noviembre de 2005 y el 25 de julio de 2006.
10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración. (firmado: Dr. Christoph Müller)

Mediante la presente Nota cumpla con expresarle la conformidad del Gobierno de la República del Perú con la propuesta formulada en la comunicación arriba transcrita. Por tanto, su referida comunicación y la presente, constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores

